SEÑOR

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO "REPARTO".

E. S. D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: EDUARDO ARECIO CASTAÑEDA MARTINEZ

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." Y FUNDACIÓN

UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

EDUARDO A. CASTAÑEDA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.436.304 de Valledupar, actuando en nombre propio, con todo respeto me permito impetrar ante usted ACCION DE TUTELA por violación a los derechos fundamentales del: DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, consagrados la Constitución Nacional, y transgredidos por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA; para lo cual sustento esta acción en los siguientes:

HECHOS

- El suscrito se inscribió como aspirante al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 4, con Código 222 y Opec 176289, del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA "OPEC 176289", convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Que en cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo al que aspiro, el suscrito quedó como Admitido, dado a que superé satisfactoriamente la etapa de Verificación de requisitos Mínimos, QUEDANDO COMO ÚNICO ADMITIDO EN LA CONVOCATORIA REFERENCIADA.
- **3.** Que posterior a lo anterior, con extrañeza veo que según la información inmersa en la plataforma SIMO, veinte (20) personas supuestamente realizaron las pruebas escritas de dicho concurso, de los cuales seis (6) personas incluyendo al suscrito, logramos el puntaje requerido para aprobar la prueba sobre Competencias Funcionales.
- 4. Que la extrañeza que relato se debe a que si bien el suscrito, le tocó impetrar reclamaciones y acciones constitucionales ante dicho proceso de selección, para lograr estar como admitido y poder continuar en concurso, lo cierto es que en el momento en que el suscrito quedó admitido dentro de la etapa de verificación de Requisitos Mínimo, al ingresar a la plataforma SIMO, e ir a la ruta Verificación de Resquicitos Mínimos "Consultar detalle Resultados", observamos que se despliega un link llamado "RESULTADOS DE LA PRUEBA", dentro del cual hay un enunciado llamado "Listado de aspirantes al empleo", y dentro del cual se observa un ítem llamado "tabla de puntajes por aspirante según la prueba", en el cual figura el número de evaluación y numero de inscripción del suscrito, como única persona aspirante al cargo, ello como se muestra en las imágenes siguientes:





- 5. Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, me llevo una gran sorpresa cuando veo que NO soy la única persona que ganó la prueba de competencias funcionales y comportamentales, dado que al parecer y de forma inaudita otras cinco personas supuestamente también lograron un resultado satisfactorio frente a las metadas pruebas eliminatorias, por lo que no es de buen recibo para este servidor, dado a que supuestamente el suscrito era el único que estaba admitido dentro de la verificación de requisitos mínimos como único concursante aspirante a dicho empleo y único concursante destinado a realizar las pruebas escritas de dicho proceso de selección en el cargo identificado con OPEC 176289.
- 6. Que del mismo modo, el suscrito es sabedor, que los resultados frente a la etapa de "Verificación de Requisitos Mínimos", registrados en la plataforma SIMO, podían tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes, ello, como se encuentra inmerso en el enunciado descrito en el ítem del que se viene hablando; pero lo cierto es que el suscrito no fue notificado de alguna acción judicial adelantada por otros aspirantes de los cuales pudiesen pretender quedar como admitidos dentro del concurso objeto de debate que hoy nos ocupa, y menos aún, se procedió a actualizar el sistema SIMO, o por lo menos NO se avizoró dentro de la plataforma, que al igual que el suscrito, otros participantes de dicha convocatoria habían quedado como admitidos dentro del mentado concurso para poder adelantar la etapa de las pruebas escritas como competidores del cargo al que hoy yo aspiro con tantas ansias.
- 7. Por lo anterior, se atisba una gran incoherencia en la información reportada en la plataforma SIMO, dado a que a mí nunca se me notificó de las reclamaciones y acciones judiciales que pudieron haber presentado otros participantes en la etapa de verificación de requisitos Mínimos para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 4, con Código 222 y Opec 176289, violándole con ello al suscrito, los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO, EL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, la CONFIANZA LEGÍTIMA entre otros derechos fundamentales; y de paso, echando por la borda las ilusiones del suscrito y acabando con el sueño y la esperanza de ser el único participante en el cargo al que aspira, con lo cual tendría mayores esperanzas de salir como único en la lista de elegibles y así, quedarse y posesionarse en dicho empleo.
- **8.** Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no se ha presentado otra acción de tutela fundamentada en los mismos hechos, derechos y omisiones.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito del Señor Juez, que ordene dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo a proferir,

 Que las entidades COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C." y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, procedan a tener como ÚNICO INSCRITO Y ADMITIDO AL SUSCRITO, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 – GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA "OPEC 176289", convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

 Como consecuencia de lo anterior, se actualicen los puntajes obtenidos por el suscrito en la plataforma SIMO y se proceda A TENER AL SUSCRITO COMO UNICO PARTICIPANTE Y ÚNICO GANADOR DE LAS PRUEBAS ESCRITAS dentro de dicha convocatoria.

PETICIÓN ESPECIAL

- Solicito al despacho que al momento de admitir la presente acción, me sea compartido el expediente digital del caso que nos ocupa al correo electrónico ecmdoguar@gmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 23, 67, 68 y 69 de la Constitución Nacional, artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, así como la Sentencia T-752 de 2011.

PRUEBAS

- ✓ Reporte de Inscripción.
- ✓ Las pruebas adjuntas como imágenes relacionadas en el hecho numero 4° de la presente acción constitucional.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Email: ecmdoguar@gmail.com o al Celular 3186997541

La Comisión Nacional del Servicio Civil en: <u>atencionalciudadano@cnsc.gov.co</u> y <u>notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co</u>

La Fundación Universitaria del Área Andina en: notificacionjudicial@areaandina.edu.co
Del señor, Juez

EDUARDO A. CASTAÑEDA MARTINEZ C.C. 12.436.304